

CONVENIO DE DONACIÓN, QUE CELEBRA POR UNA PARTE "OHASHI TECHNICA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", REPRESENTADA POR EL C. JUNICHI ADACHI, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DONANTE", Y POR LA OTRA PARTE LA COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DONATARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. ELEAZAR LARA PADILLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

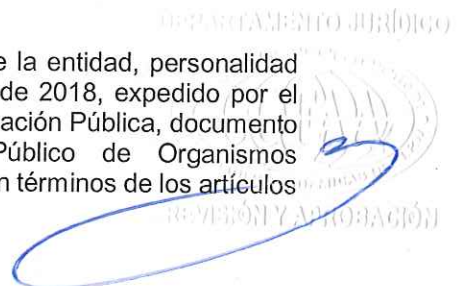
I.- Declara "EL DONANTE" por conducto de su representante:

- A. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en instrumento número 98,140 de fecha 12 de septiembre de 2012, ante la fe del Licenciado José Luis Quevedo Salceda, titular de la Notaría número 99, del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Silao, Guanajuato, bajo el folio mercantil electrónico número 1909\*37, de fecha 26 de octubre de 2012.
- B. Que tiene entre otros, como objeto la fabricación, producción, elaboración, diseño, compra, venta, importación, exportación, ensamble, ingeniería y comercio en general de toda clase de sujetadores, autopartes, partes, componentes, accesorios y piezas para la industria automotriz así como para la industria naviera.
- C. Que el C. JUNICHI ADACHI, es el Secretario del Consejo de Administración, por lo que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento legal, como lo acredita con instrumento número 98,140 de fecha 12 de septiembre de 2012, ante la fe del Licenciado José Luis Quevedo Salceda, titular de la Notaría número 99, del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, manifestando que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas ni restringidas a la fecha de este Convenio.
- D. Que señala como su domicilio legal el ubicado en: Circuito San Roque poniente, 263 D Puerto Interior, Silao, Guanajuato, código postal 36275.
- E. Que su registro federal de contribuyentes es el número OTM120912BR6.

II.- "LA DONATARIA" declara por conducto de su representante:

- A. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de abril de 1982 y cuyo objetivo principal es apoyar técnica y económicamente al Instituto Politécnico Nacional, para la mejor realización de sus finalidades.
- B. Que tiene entre sus funciones, la de promover y gestionar aportaciones y donativos de los organismos oficiales y privados, así como de los particulares; proveer de equipo, accesorios y materiales adecuados a los talleres y laboratorios del Instituto Politécnico Nacional, y apoyar financiera y técnicamente las operaciones de mantenimiento y conservación de ese Instituto.
- C. El Dr. Eleazar Lara Padilla, es el Secretario Ejecutivo de la entidad, personalidad que acredita con el nombramiento de fecha 17 de abril de 2018, expedido por el maestro Otto René Granados Roldán, Secretario de Educación Pública, documento que está debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados con el Folio 47-5-24052018-131212; y en términos de los artículos

*Junichi Adachi*



22 Fracciones I y II, y 59 Fracciones I, V y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, acredita tener facultades suficientes para suscribir el presente contrato.

- D. Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle de Tresguerras número 27, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06040, Ciudad de México, Distrito Federal.
- E. Que su registro federal de contribuyentes es **COF670302DQ8**.
- F. Cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente convenio, las cuales a la fecha de firma no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

Que vistas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido legal de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO.** Con la finalidad de apoyar las actividades que realiza la empresa "OHASHI TECHNICA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", "EL DONANTE" entregará a "LA DONATARIA", y ésta acepta, la cantidad de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.) por medio de transferencia electrónica, como donación pura, simple y a título gratuito, misma que será entregada en una sola exhibición y dividida en 2 partes iguales, como apoyo para cada uno de los siguientes alumnos:

Fecha de ingreso.	Nombre del alumno.	Fecha de terminación
21-05-2018	Julián Alcaraz Lemus	21-11-2018
21-05-2018	Enrique Ismael Rendón Reyes	21-11-2018

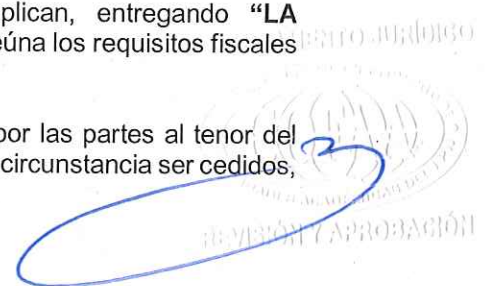
"LAS PARTES" convienen que la suma total será dividida en partes iguales de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) mismos que representarán un apoyo que se entregará en 1 sola exhibición los cuales serán entregados a cada uno de los **dos** alumnos de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería, Unidad Guanajuato, que hayan sido previamente seleccionados por "EL DONANTE", como apoyo económico.

**SEGUNDA.- FINES DE LA DONACIÓN.** "LA DONATARIA" suministrará la cantidad señalada en la cláusula anterior, en favor de los alumnos Julián Alcaraz Lemus y Enrique Ismael Rendón Reyes, estudiantes que a la firma del convenio se encuentran cursando el Octavo y Quinto Semestre de Ingeniería en Sistemas Automotrices e Ingeniería Industrial respectivamente, en la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería Campus Guanajuato (UPIIG).

**TERCERA.- DESIGNACIÓN DEL BECARIO.** "EL DONANTE" designa como becario a los alumnos Julián Alcaraz Lemus y Enrique Ismael Rendón Reyes, estudiantes del Octavo y Quinto Semestre de Ingeniería en Sistemas Automotrices e Ingeniería Industrial respectivamente, en la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería Campus Guanajuato (UPIIG), con número de boleta 2014660002 y 2013660288 respectivamente, quienes realizarán sus prácticas en el período del 21 de mayo al 21 de noviembre de 2018.

**CUARTA.- IMPUESTOS.** Cada parte es responsable del pago de los impuestos que genere esta operación, en la medida que les corresponda, para lo cual se deberá expedir el recibo correspondiente de conformidad con las leyes que les aplican, entregando "LA DONATARIA" a "EL DONANTE", el recibo por el donativo que reúna los requisitos fiscales para la deducibilidad de éste.

**QUINTA.- CESIONES.** Las obligaciones y derechos adquiridos por las partes al tenor del presente convenio, no podrán en ningún momento ni bajo ninguna circunstancia ser cedidos, transferidos o asignados.





**SEXTA.- NOTIFICACIONES Y MODIFICACIONES.** Cualquier notificación relacionada con el presente convenio, deberá ser hecha por escrito y se entenderá por recibida cuando se haya enviado por correo certificado con acuse de recibo a los domicilios señalados en el capítulo de Declaraciones correspondiente.

El presente convenio no podrá ser modificado, enmendado o aumentado de ninguna manera sino, mediante instrumento por escrito y firmado de conformidad por los representantes autorizados de las partes contratantes.

**SÉPTIMA.- ENCABEZADOS Y TÍTULOS.** Las partes están de acuerdo en que los encabezados y títulos de las cláusulas del presente convenio se incluyen únicamente como referencia para facilitar la localización del clausulado, por lo que no afectan, interpretan, modifican o limitan, en sentido alguno, los términos y condiciones establecidos en el texto de dichas cláusulas.

**OCTAVA.- COMPETENCIA.** Para la resolución de cualquier controversia o interpretación del presente convenio, las partes se someten a la Jurisdicción y Competencia de las Leyes y Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando en forma expresa a cualquier otra Jurisdicción que pudiere corresponderles con motivo de su domicilio presente o futuro o por razón de lugares en donde deba cumplir sus obligaciones.

**NOVENA.- VIGENCIA.** Debido a los mecanismos y tiempos de suministro del donativo, su vigencia será la necesaria hasta el agotamiento de su objeto.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de México, el día 22 de octubre de 2018.

POR "EL DONANTE"

POR "LA DONATARIA"

*Junichi Adachi*

C. JUNICHI ADACHI  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE  
ADMINISTRACIÓN

*[Signature]*  
DR. ELEAZAR LARA PADILLA  
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COFAA-IPN

TESTIGO

*[Signature]*  
DRA. ANGÉLICA BEATRIZ RAYA RANGEL  
DIRECTORA DE UPIIG

DEPARTAMENTO JURÍDICO



REVISIÓN Y APROBACIÓN